

...udo con...  
...ter: Su...  
...lio de...  
...udio a...  
...novada...  
...tro de...  
...winer...  
...ndq de...  
...yobra...  
...ng don...  
...sict...  
...y f...  
...udo p...  
...duq a...  
...Tulio...  
...vices...  
...dad...  
...esent...  
...cor...  
...vrez...  
...ll...  
...driquer

[Blank lined page with faint ghosting of text from the reverse side]

10/15/12

Copia

de

Acta de Protesta de Averías,

otorgada por

D. Miguel Antich,

Capitán del vapor

Antonio López

en

29 de Junio de 1916.



Don Jo

Go  
ni

to

est

u

ra

r

to

de

l

e

to

de

to

J

o

ni

qu

pa



446  
449

Don José Albiñana y Martínez,  
Cónsul de España en esta re-  
sistencia, certifico:

Que en el protocolo de ac-  
tos notariales que se lleva en  
este Consulado se encuentra  
un acta que, copiada lite-  
ralmente dice así: —

"Número diez y seis. — Ac-  
ta de protesta de accidentes  
de mar. — Vapor "Antonio  
López". — En el Consulado de  
España en San Juan de Puer-  
to-Rico, hoy día veintinueve  
de Junio de mil novecien-  
tos diez y seis, ante mí, Don  
José Albiñana y Martínez,  
Cónsul de España en esta re-  
sistencia, comparece Don Mi-  
guel Antich, capitán del va-  
por correo español "Antonio

López" de la matrícula de Barcelona, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para comparecer en este acto, dice, — Que, a los efectos del artículo seisientos veinticuatro del código de comercio, quiere formalizar protesta de mar y con este objeto me requiere para que consigne en acta lo que sigue: — Que salió del puerto de Barcelona el día diez del corriente mes de Junio a las cinco de la tarde, y después de tocar en los puertos de Valencia, Málaga y Cádiz, salió de este último el catorce del mismo mes, llegando en los días diez y siete, diez y ocho y diez y nueve, a los puertos de Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma respectivamente sin no-

vedad alguna digna de  
mencionarse. — Que en la  
travesía de Santa Cruz de la  
Palma a este de San Juan  
de Puerto-Rico, ha sufrido el  
buque de mal tiempo, sobre  
todo en las singladuras de  
de la decima a la doce, o sea  
en los días del veinte al vein-  
titrés del corriente mes de Ju-  
nio, en que los vientos fuertes  
y mares gruesas y arboladas  
hicieron sufrir considerable-  
mente a dicho buque, tan-  
to en su casco, como en su  
máquina y arboladura,  
por los fuertes bandazos y  
cabezadas que daba, embar-  
cando algunas rociuras, y  
acusando la tanta aumen-  
to de líquido en las bode-  
gas con mezcla de vino y a-  
ceite que debían proceder de  
la carga. — En la singla-

dura doce, a las cinco horas,  
se advirtió su salidero en  
el hornos central popa de la  
caldera de estribor, que ha  
seguido con igual intensidad  
hasta su llegada a este puer-  
to, en el cual han fondeado  
al medio día de hoy. — Fue  
en consecuencia de lo expues-  
to, y a fin de que no se le pa-  
re ningún perjuicio por las  
averías que pueden haber  
sufrido el buque o la car-  
ga que conduce, hace las ne-  
cesarias protestas contra los  
mares, vientos y demás ele-  
mentos causantes, así como  
contra los cargadores, asegu-  
radores, receptores y demás  
a que haya lugar, dando  
por terminada esta protes-  
ta de averías, que firma  
conmigo el capitán, de to-  
do lo cual, yo, el infrascrito

le  
(F  
qu  
el  
A  
b.  
to  
tr  
re  
to  
de  
co  
en  
el  
re

PUERTO-RICO	
Núm. de orden .	16
Art. de la Tarifa .	27
Derechos \$	2.97
10% de Imp. trans. \$	0.50
Fecha	29 de Junio de 1911
Copia = \$ 0.50	



Cónsul de España, doy fé."

(Firmado) El Capitán Miguel Antich. — "Ante mí, el Cónsul de España, José Albizuana". — Sello de este Consulado.

Es primera copia del acta original que se encuentra a folios treinta y uno vuelto, y siguientes, del protocolo de actos notariales de este Consulado, la cual copia expido para el Capitán en San Juan de Puerto Rico, el mismo día del otorgamiento.

El Cónsul

José Albizuana

PUERTO-RICO	
Núm. de orden.	16
Art. de la Tarifa	27
Derechos \$	2.94
20% de imp. trans. \$	0.50
Fecha	29 de Junio de 1917

Copia = 4.050.





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Autorización  
de embarque*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos noventa y cinco

En la ciudad de la Habana a cinco de Julio

de mil novecientos diez y seis, ante mí Don Joa-  
quín Márquez y Bermúdez, Consue de España

Autorización  
de embarque

de esta remisión = Consue de España = Don Si-  
dro Alonso Pastora, mayor de edad, veci-

tario de Madrid de Rio Seco, provincia de

Valladolid, casado, de comercio y vecino de

esta ciudad de Cuba número su matrícula y siete

inscrito en este Consulado y provisto de su corres-

pondiente cédula de nacionalidad.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus

derechos civiles sin que nada se oponga en contra-

rio y temiendo q' mi juicio la capacidad legal

necesaria para este acto, libre y espontáneamente

dis: Que por el presente concedo permiso y

autorización suficiente a sus dos legítimos hijos

Teodoro y Herminio Alonso Álvarez, de

veintinueve y quince años de edad respectiva-

mente para que puedan embarcarse libremente

de este puerto de España que de van por con-

veniente para este de la Habana q' deude de-

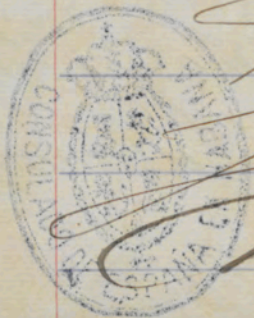
ber Negoz q' remision de y de consue de España

su padre. = Para que su madre y sus  
gestiones y practicas todas cuantas cosas  
y actos y sucesos con motivo de su vida  
suscitando de su voluntad de otorgar  
las Autoridades competentes no les ponga  
impedimento alguno.

Asi lo dispuso y otorgo a favor de su hijo  
destigos instrumentales Don Francisco  
del Valle y Don Santiago Ferrero y  
ambos mayores de edad, casados y  
comercio respectivamente y vecinos de  
ciudad, sus esposas y segun asercuray  
lo y enterados de su derecho que por  
documento por su acuerdo firmado  
y en la que suscribieron y ratificaron  
de y por sus testigos y comuneros. En  
cuya y de su voluntad de otorgar y de  
"Embarras" no vale.

Francisco Andre  
Sidro Alonso

Santiago Ferrero



Joseph Mager

day eun...  
tar cest...  
de sy eun...  
eterant...  
uo la p...  
eunig de...  
Feren...  
verog...  
leady...  
vines de...  
curay...  
iloy...  
medi...  
ling...  
in...  
Con...  
no...  
is...  
Herr...

[Blank lined page with horizontal ruling lines]



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Poder amplio*

*[Faint, illegible handwritten text visible on the right edge of the page]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos noventa y seis

En la ciudad de la Habana a diez y seis de Julio de mil novecientos

diez y seis, ante mi Don Joaquín Márquez y Fernández, Consul  
de España en esta residencia. = Comparece el Sr. Don

Pedro amplio Vicente Bellón y Pedes, mayor de edad, natural de Pauti, de

Pauti, provincia de Coruña, de estado casado, de comercio, vecino  
de esta ciudad, y conales número doscientos diez y seis. = Causa

Doña Baltina Bellón y Pedes, mayor de edad, de la misma natural y de provincia,  
de estado casada, dedicada a sus labores, vecina de esta ciudad en Pauti, Pauti.

La penúltima, y comparece acompañada de su esposo Don Adriano Cruz y Cruz,  
mayor de edad, natural de España, de comercio, quien dice

que comparece en esta causa, a solo efecto de concederle a su esposa la licencia  
marital prevenida por derecho para estos casos. = Manifiesta los compare-

cientes hallarse en silencio de sus derechos civiles y que nada en contrario  
se encuentra y libre y espontáneamente dice Don Vicente y Doña Balti-

na Bellón y Pedes. = Que comparece Pedro amplio y su hijo Juan  
Pedro en esta causa y que requiere que sea movida a favor de su

común hermano Don José Bellón y Pedes, mayor de edad, casado,  
de labrador, vecino de Pauti, Pauti, Pauti, Pauti, Pauti, Pauti, Pauti, Pauti,

representación de los obreros y que sea punto o separado de práctica  
los siguientes. = Intervenga y represente a los dos poderdantes en to-

dos los autos judiciales, extrajudiciales y de cualquier naturaleza,  
que sea y motivo de la testamentaria de los difuntos y legítimos herederos

que sea y motivo de la testamentaria de los difuntos y legítimos herederos





etate "no vale"

Adrián López

Andrés Canino López

~~Francisco~~

Francisco Carral

Francisco Carral





ISULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Por poder especial*

*[Faint, illegible handwritten text continues down the right margin]*



ISULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

~~454~~  
455

Número doscientos noventa y siete

En la ciudad de la Habana a <sup>= siete =</sup> ~~de~~ Julio de mil

novecientos diez y seis, ante mi, Don Joaquín

Marquez Hernandez Conroy de España, y esta real

orden especial de mi Comisario Don Francisco Gonzalez

Garcia, natural de Oteda, provincia de Oviedo,

casado, de sesenta y dos años de edad, vecino de

Uspitama, vecino de Campañaria treinta y ocho

ciudad. = Manifiesta hallarse en pleno

goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en

contrario y teniendo a mi fin la capacidad necesaria

para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que teniendo concertado el matrimonio de su legít-

imo hijo Don Pedro Gonzalez y Garcia, de trece

añeros de edad, soltero, natural y vecino de Oteda,

con Doña Maria Alvarez Garcia, de veinte años

de edad, soltera, labradora, vecino de pueblo Villa

Fria, Territorio Municipal de Truco, provincia de Oviedo,

hija de Don José y Doña Manuela, y no pudiendo

de comparecencia manifiesta en España donde debe

celebrarse el expresado matrimonio de su nombrado

hijo, confiere poder especial para cumplir y cumplir

de cuanto es debido primero y sea maestro

a favor de Don Augustin Alvarez Garcia  
de edad y vecino de Tramos para que en  
representacion de el pante concurre a el  
to de la escritura de Capitulaciones mada  
les de citado hijo de compareciento Don Pe  
zalez Garcia y la Doña Maria Alvarez Garcia  
tambien plenamente para que pueda reger  
uembrado hijo Don Pedro en ejercicio de tra  
ciones y derechos de el pante, estableciendo la  
ciones que tocan por conveniente y practica de  
sus cuantos actos y diligencias sean necesarias con  
en el pante en persona. Ni lo dice y otora  
do de estos instrumentales Don Francisco  
Rodriguez y Don Celestino Alvarez y Suarez  
mayores de edad, Civiles legitimos y vecinos de  
ciudad sin ocupacion para ser datos testigos  
nuy. Leitados de su derechos por si este docu  
sy a modo de procedi a la lectura integra de  
la que se firmara y ratifica de el pante y de el pante  
nuy. Quedo lo cual y de concurre a el pante de el pante  
vale. Habado "de" verbal. Francisco Gonzalez  
Francisco Suarez Rodriguez  
Celestino Alvarez  
Francisco Gonzalez

...rez Garu...  
...quese...  
...na...  
...nes...  
...ut...  
...rez Garu...  
...la...  
...reio...  
...llecendo...  
...actuando...  
...esanas...  
...us y...  
...Francisco...  
...y...  
...venos...  
...testes...  
...este...  
...tra...  
...f...  
...C...  
...Gen...  
...ce...

GOV. DE



SULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Coduta 36358

de y Siccuna Ma  
de amfulia



SULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Cedula 36358

de y licencia Ma  
de y licencia

Número doscientos noventa y ocho

En la ciudad de la Habana a ocho de Julio de mil nove-

cientos diez y seis, ante mí Don Joaquín Márquez y Herman-

dez, Consul de España en esta residencia: Comparece =

Don Juan Barreiro y Piñ, mayor de edad, natural del

Ayuntamiento de Pedra, provincia de Lerma, de estado casa-

do, impresor, vecino de esta ciudad y Vives número cincuenta

inscrito en este Consulado y provisto de su correspondiente cédula.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y que

nada le obsta en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad

legal necesaria para el acto, libre y espontáneamente dice que confiere

podereses para que yo y mi hijo don Juan Barreiro y Piñ

y sucesión marítima suficiente a favor de su legítima esposa Do-

ña Concepción Campo y González, mayor de edad, dedicada a

sus labores, y vecina de esta ciudad de la Habana en compañía de su esposo

se para que en nombre y representación de el testante y en su propio

nombre de ella le usy y ejerza en España con las facultades siguientes.

Que yo simplemente o con beneficio de inventario todas

cuantas herencias testadas o intestadas fuerdes corresponden a el testan-

te o a su esposa por cualquier concepto, y especialmente la que

le corresponden a cada uno por fallecimiento de los padres

de ambos o sea de el testante y su mujer de España, nombres de

herederos, herederos contadores, tasadores, intercomisarios y de





división de  
unos uatun  
citadas heren  
udo fowwop  
curituras  
heios de cual  
hoy aduera  
y de a un  
tueros, de cual  
y fieri de q  
de bayre u  
t k arde de un  
uadguera p  
lara pto p  
uad uatun  
guera. P  
oduy obreg  
Coy Coy  
uadlos su  
uad en la  
y de un  
Juan

1711



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Protesta de averas  
por Miguel M.  
Quillos.*



RESULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Protesta de avernia  
por vapor Miqueles N.  
de los.

Numero doscientos noventa y nueve  
En la ciudad de la Habana a ocho de Julio de mil no-  
vecientos diez y seis, ante mi Don Joaquin Marquez  
y Hernandez, Comisario de Escribanos en esta ciudad  
y Comisario Don Ramon Martin,  
mayor de edad, Capitan de la marina mercante,  
y del vapor español "Oficina M. Pineda" de la  
Ciudad de Cadix de que son convecinarios en esta plaza  
los Señores Santamaria Saenz y Compañia. Mani-  
fiesta hallarse en el pleito conde sus derechos civiles  
sin que nada me conste en contrario y libre y espou-  
taneamente dijo: Que a los efectos que correspondan  
formaliza la presente acta de protesta de avernia conve-  
nencia de los malos tiempos sufridos con el buque de su  
mando en su viaje de travesia de Nueva Orleans a  
la Habana, y me requiero para que continúe en ella  
los avacimientos que a continuacion se relatan y que  
constan en el cuaderno de navegacion que presenta el  
Capitan y lo demas. = Que hizo y provino todo lo  
necesario para navegar salio con el buque de su man-  
do del puerto de New Orleans, en la singladura pri-  
mera de tres a cuatro de Julio a las tres horas diez  
minutos y navegamos sin novedad hasta que en

alg de las diez y seis y las veinte horas en que se viene a ver  
fuerza y mayor fuerza del viento, subiendo de  
y terminando la inclinacion con mayor fuerza y fuerza  
moviendo sus otros vientos. = Ocho Principios de  
y segundo de cuatro de seis de Julio con barometros  
ciento, el viento fresco del E. y con aspecto de  
cielo, suponiendo alguna perturbacion, suponiendo  
viento alguna radio de las copias y observando  
cuatro horas que el barometro descendia y el viento  
siguiente vez mas duro del E. y cielo con N. E. por  
supuso que alguna perturbacion y esta en  
gustos. y viento fuerte de espaldas y se  
hace rumbo de N. W. E. en huida de  
Torre. A las once horas viento de estado de  
viento y mayor muy gruesa y con el  
barometro de seis de una y dos sin duda alguna  
una perturbacion que fatiga y que nos  
del E. para el E. creyendo estar cerca de la  
de rumbo y de abatimiento nos fuimos  
cerrada, nunca escribir mientras fueras  
Torre. A catorce horas con fuerte viento,  
diversos, mares muy gruesos y feroz de  
ro, y golpe de mar, viento por el estado de

y se llevo setenta toneladas de carbón que habia en  
 cubierta, fortaloma de bombas eaudas, dejando tres  
 cuartetas de las cuatras de dos y con grandes trabajos se  
 pudo conseguir que a quince horas quedara cerrada. Con-  
 secuencia de un fuerte balance cayó el mastetero en un  
 quete partido a raíz de palo malo siendo lo mas  
 fuerte de tiempo. A diez y siete horas se notaba la ten-  
 sion de la subida del barometro, notando el viento  
 de S. E. En un golpe de mar se desfondaron seis cuarte-  
 les de la cubierta de un y tres toros de foronion  
 y los llevo la mar. Fueron de luego mandados un  
 dado por fuertes golpes de mar, dando fuertisimos balan-  
 ces y esperando que cada golpe de mar se avizara una  
 averia a bordo, y temiendo una inundacion a la rec-  
 ienda de las bombas. El barometro sigue subiendo lo  
 mas de un metro que es de tiempo en un momento, continuando  
 en esta forma hasta las veintidós horas. A las tres horas  
 del dia como con mar gruesa del Sur el viento se despa-  
 sionamos, y gobernamos al rumbo de S. treinta y cuatro gra-  
 dos E. (a) y dimos toda la máquina esperando que amai-  
 nara un poco la mar para volver a estado de calma y  
 continuar navegando. A las diez y siete horas de la madrugada  
 se torera y se volvió en un tiempo y se proceda firmemente





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número Trecientos

En la ciudad de la Habana diez de Julio de mil novecientos  
Cinco die y seis años. Don Joaquín Márquez y Fernando  
Cervantes de España y esta residencia Comisarios = Don José  
yalez de Jerez, mayor de edad, Jefe, propietario, natural de Ca-  
lleda, provincia de Lugo, España y vecino de esta ciudad  
y la calle de San Juan número de veintio y siete y uno, in-  
critos en el Consulado de España con el número Manifiesto  
hallarse y de pleno derecho de los civiles que nada me  
consta y contrario y teniendo a injuria la capacidad de las personas  
fuerza de las leyes de esta ciudad de San Juan número de veintio y siete  
ante el Notario desta ciudad Don Paulino Cabrera, de los mil novecientos  
de diez y diez y seis de las leyes de mil novecientos quince, de Don  
Don Antonio Ferrer y Perera, de las generales expresadas  
y dicho documento, se confirió a los señores Jefe de las expresadas  
por medio de esta correspondencia de los señores y los señores los  
limitación y dicho documento expresada, los señores numerables  
que se comprenden y pertenecen quinto de expresado  
documento, o sea los que se expresado, Antonio Ferrer  
Perera, abuelo por herencia de sus padres Don Juan  
Don José y Doña Rosa Perera, radicantes dichos señores  
y el finable de Juan de Caballero, Lugo, Ayuntamiento de Ca-  
lleda, Partido Judicial de Trantada, ayuntamiento de San

viendo diligencia a la de descripciones y tasaciones de censales  
y rentas de escritura, y muestros la muestre a un título de  
diferentes constituciones y ordenanzas de este reino de Castilla  
y ciudad de Sevilla, y los electos de la Real Audiencia de Sevilla  
y Estremadura. Constanza diciendo que don Diego Ferrer y  
acompañados por don Juan de Alencastre, bastante a un título de  
una y otra necesidad de don Manuel Pacheco y don Juan  
y otros de edad, setenta y siete años y otros de esta ciudad de  
Sevilla de don Diego Ferrer un número de muestros y un número de  
títulos y derechos, fructos y la forma de los censales  
de descripciones y tasaciones de los muestros de censales, y un  
título de hereditas que de los muestros, fundiendo en un número  
de los muestros de publicos que de don Juan de Alencastre y don  
Juan y otros de publicos y muestros de los muestros y de los  
necesarios para el cumplimiento de este mandado, tratado y  
nuestro número de los electos de la Real Audiencia de Sevilla  
que es constitución y la forma de escritura de publicos. En el día  
de los dichos instrumentos don Antonio Ferrer y don Juan Ferrer  
de edad cumplida y de esta ciudad de Sevilla y otros de  
esta. Por el mandado de proveer que en todas las cosas que  
deben de hacerse y cumplir. En el día de los dichos instrumentos

José González y Juan Rodríguez  
Antonio Ferrer  
Juan Ferrer





*[Faint handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and the angle of the page.]*

*[A large, blank area of the page with faint horizontal ruling lines, suggesting it was intended for writing but remains empty.]*



SULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Señor D. Juan de*  
*Castro*

*(Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page)*



deben haberlo en su poder, los documentos que se refieren  
de rentas de quileres y productos, frusos, carnos y otros  
usos, deudas y otros negocios que se han hecho y hacen  
los documentos de casu y suaridos de deudas y otros  
auxilio y certidumbre administrativa. Con que se  
y en general en su poder y en su poder los documentos  
de las rentas y condiciones que se refieren en los  
documentos publicos o privados que se requieren.  
Deben de dinero y rentas con interés y otros  
negocios, los documentos de su poder y en su  
comercio y otros. - Con que se refieren y otros  
estados de los dichos negocios que se refieren en  
su poder y en su poder y en su poder y en su poder.  
Queda sustituido el presente por el presente y en su  
poder y en su poder y en su poder y en su poder.  
Martinez y Lago y Cay Tuay Juturoz  
cambios mayores de edad. de lo que se refieren y en su  
poder y en su poder y en su poder y en su poder.  
de lo que se refieren y en su poder y en su poder y en su  
poder y en su poder y en su poder y en su poder.

Josi Ma Varguer

Andres Martinez Juan Juturoz  
Jesucristo de Dios







SULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Información*

*[Faint handwritten text visible on the right edge of the page]*



REINADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Información

Número Trescientos dos

137  
46A

En la ciudad de la Habana a diez de Julio de  
mil novecientos diez por ante mi Don Juan Marquez y  
Hernandez Benavente, Escribano de esta residencia Compa-  
ñero - Don Constantino Garcia Comyo, mayor edad,  
natural de Manzanedo, Cuzco de Boga de Pisco, provincia  
de Cuzco, de estado casado, de oficio Charffey, vecino de  
esta ciudad y Don Manuel Marcantonyo, inscrito en este Con-  
sulado con cédula comunitaria número treinta y cuatro mil ochocientos  
setenta y cinco - Manifiesta a todos que el dicho Comyo  
de sus derechos civiles suy que nada le contrae en contrario  
y libre y espontaneamente dice: Que a los efectos de servi-  
cio militar por lo que se refiere a su hermano Salvador  
Garcia Comyo, necesita acreditar los extremos siguientes:  
Que continua casado con y esposa Doña Juana de Valle  
sin segundo con la que convivió que mantiene con el fruto  
de su trabajo lo que es su sueldo de lo que dado lo reduce  
de las formas que gana. - Que no tiene deudas de por-  
tada de ninguno de los, ni hace contribución alguna y  
no tiene más negocio que su forma siendo y estado  
de pobreza, razón por la que no puede contribuir a su  
servicio de su anciano y viuda de madre todo lo  
que para solemnemente se quiere. Que acredita lo

delito de falsas presuntas informaciones y presuntas con  
la verdad de los señores don Juan de los Rios y don Manuel de los  
Yebra, un año de edad, en el año de 1784, en virtud de un  
de puros y solemnemente de la verdad manifestada en la comedia  
nada que se concurre y juntamente a los señores don Juan de los  
Rios y don Manuel de los Rios. Hecho en Madrid a  
señores firmes todos con un solo y mismo fin y en el  
de todo lo cual yo don Juan de los Rios declaro ante vos  
Yo:

Constantino Garcia Lopez

don Juan de los Rios

Manuel de los Rios



Señores firmes



Presently some

By Mansel

of the

of the

of the

of the

of the

of the

of the

of the

of the

of the

of the

of the

of the

of the

of the

of the

of the

of the

of the

MANSEL

of the



SULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Recepcion*

*Manuel Viera*



SULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número Treceientos tres

En la ciudad de la Habana a once de Julio de mil novecientos

trececientos tres años. Yo el Sr. Don Juan de los Rios, Comisario de

Real Cédula de la Real Audiencia de la Habana, y yo el Sr. Don

Juan de los Rios, Mayor de edad, natural de Pericó, forero de

Pericó, de estado casado, de oficio comerciante, y vecino de esta ciu-

dad de Pericó, número diez y seis, inscrito en el Consulado de

Pericó, por haberse inscrito en la Real Cédula de Real Cédula de

Pericó, número diez y seis, inscrito en el Consulado de Pericó, y

por haberse inscrito en el Consulado de Pericó, y por haberse inscrito

en el Consulado de Pericó, y por haberse inscrito en el Consulado de

Pericó, y por haberse inscrito en el Consulado de Pericó, y por

haberse inscrito en el Consulado de Pericó, y por haberse inscrito

en el Consulado de Pericó, y por haberse inscrito en el Consulado de

Pericó, y por haberse inscrito en el Consulado de Pericó, y por

haberse inscrito en el Consulado de Pericó, y por haberse inscrito

en el Consulado de Pericó, y por haberse inscrito en el Consulado de

Pericó, y por haberse inscrito en el Consulado de Pericó, y por

haberse inscrito en el Consulado de Pericó, y por haberse inscrito

en el Consulado de Pericó, y por haberse inscrito en el Consulado de

Pericó, y por haberse inscrito en el Consulado de Pericó, y por

haberse inscrito en el Consulado de Pericó, y por haberse inscrito

en el Consulado de Pericó, y por haberse inscrito en el Consulado de

Pericó, y por haberse inscrito en el Consulado de Pericó, y por

haberse inscrito en el Consulado de Pericó, y por haberse inscrito







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*... de ...  
que ...*

GOBIERNO



SULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

463

Número Treientos cuatro

En la ciudad de la Habana á once de Julio

de mil novecientos diez y seis, ante mi Rey Joaquín

Marquez y Hernandez, Consul de España en esta

ciudad de mi residencia Compañero - Rey Antonio Gu-

que

taella y Melish, mayor de edad, natural de

Varracoug, de estado viudo, empleado y re-

sido de esta ciudad en Trade número setenta

y nueve, inscrito en este Consulado con cedula co-

rriente número diez y setenta y quinientos sesenta,

Manifiesta hallarse en el filio de sus derechos

civiles segun que nada me consta en contrario y de-

siendo q' un juicio de capacidad le es necesaria,

para este fin y espontaneamente dice. Que

confiere autorización y permiso cumplido a su legiti-

ma hija Maria Paula de los Rosas, de veinte años

de edad, que vive en Varracoug en compañía de

su tía Doña Rosa Rosas Polca, para que en unión

de la persona que para el caso se designe pueda con-

ducir libremente en el Puerto de España que

sea mas conveniente para este de la Habana

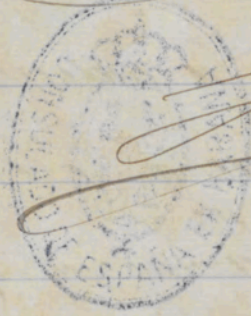
q' donde deba llevar a recaudar con su padre el

autorizante, siendo expresa voluntad de este

que las Autoridades competentes no  
impedimento alguno q' importe y retar  
coy de embarques de su citada liza.  
Allo dias y hora vicario testigos  
meublados Coy Juan Rodriguez Pedraza  
y Coy Julio Benavente Toranzo, me  
afidad, empleados y de esta vicinidad  
ocupados para verlo segun asegura.  
Su acuerdo Procedi q' la lectura de  
en la que se afirma de torantos y  
los dichos y conuigo. Q' todo lo cual  
se afirma ante yo el Comisario de

Ante Sanabria

Julio Benavente Juan Rodriguez



Juan Rodriguez



etentis in  
to yrola  
la lya. d  
testicos in  
mes Pedu  
mezo, me  
vauudat  
seguran.  
tura de  
aut y do  
lo cual ya  
de p.

siguez  
sign

GAZBBO



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Trinidad y Cuba*

*GUAYAMA*



REPUBLICA DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

702  
1464

Número trescientos cinco

En la ciudad de la Habana doce de Julio de mil  
novecientos diez y seis, ante mí Don Joaquín Márquez  
y Hernández, letrado de España en esta ciudad.

Por ante mí compareció = Compareció = Don Luciano Martínez  
Valdericoda, mayor de edad, natural de Cruces,  
Provincia de Madrid, de estado casado, fernale-  
ro, vecino de esta ciudad en Hospital número ciento  
cuarenta y cuatro, con cédula de este Real Cédula nú-  
mero treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos.

Manifiesta hallarse en el pleno uso de sus facultades  
civiles y que nada le obsta en contrario y  
teniendo a su favor capacidad local suficiente para  
este acto, libre y espontáneamente dijo:

Que con plena autorización y permiso suficiente  
de su legítima esposa Doña Ascensión Pejo y  
Madrid, mayor de edad, dedicada a sus labo-  
res y vecino de Alcalá, para que pueda  
embarcarse libremente en unión de su comen-  
tal hijo Luciano Martínez Pejo de cinco años de  
edad, en el puerto de España que se encuentra sit-  
convenientemente para este de la Habana a doce de  
deber llegar a reunirse con el autorizante su

esposos padre respectivamente.  
Para que practique cuantas diligencias  
gestiones sean necesario con el fin de evitar  
para esta Isla y que las Autoridades  
deben no lo pongan impedimento a  
los dichos y otros verdaderos  
mentales. Con Julio Benavente  
y Con Juan Rodriguez y Rodriguez  
mayor de edad, casados y vecinos  
de la villa de San Juan para ser de  
acuerdo. Por su acuerdo procedo  
a lo que se presenta en la que se afirma  
ante y firmo con los testigos conminados  
de lo cual y de conocer al legante y  
sus dos ff.

Luciano Martinez

Julio Benavente Juan Rodriguez



José María

...entes.

...das diligentes

...de

...toridad

...mento

...testes

...nancia

...reducir

...y

...era

...proceder

...pafirma

...comunicar

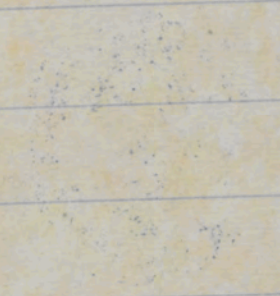
...terciantes

...nes

...duques

...

... (faint bleed-through text)





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Podoyampelis*

*[Faint, illegible handwritten text visible on the right edge of the page]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número Trececientos ses

En la ciudad de la Habana a doce de Julio de mil novecientos diez y seis, ante mí Don Joaquín Márquez y Fernando  
Consul de España en esta residencia Confiteres Don Juan Can

Poderamples

Don Gonzalo, mayor edad, natural de Cudera, provincia de Orense  
de estado casado, forastero, vecino de esta ciudad y poses numerado de  
la y dos. inscrito en el Consulado y preuisto de su consueudo en esta  
la número veinticuatro mil Trececientos. Manifestó al taller que

de fleu por de su dera el arder y que uada que conuete y conuete y  
Teniendo que puen la capacidad de la necesaria para sus actos, libros  
y de pta ueniente de su. En el Consulado de Poderamples, Constante, Juan

Don Juan de Cordero y requiero para que ueniente de su dera y en pta ueniente de su  
Don Juan de Cordero y requiero para que ueniente de su dera y en pta ueniente de su  
vecino de Caldero y vecino de Caldero, provincia de Orense.

Para que y ueniente y representando de su parte para que ueniente de su  
de su parte para que ueniente de su parte para que ueniente de su parte

de su parte para que ueniente de su parte para que ueniente de su parte  
de su parte para que ueniente de su parte para que ueniente de su parte

de su parte para que ueniente de su parte para que ueniente de su parte  
de su parte para que ueniente de su parte para que ueniente de su parte

de su parte para que ueniente de su parte para que ueniente de su parte





unido. Q. todo lo cual yo he procurado cumplir y cumpliré

Ramon Campo

Manuel Salgado

Manuel Blanco Campo

J. J.

Juan M. Ayres

Manuel Salgado



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

José



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número Treientos siete  
En la ciudad de la Habana a doce de Julio de mil  
treientos diez y seis, ante mí Don Joaquín Márquez  
y Hernández, Consul de España en esta residencia  
de Confianza - Don Francisco Mardel Pablos,  
mayor de edad, natural de Mendocedo, ferreiro,  
cuzco de Nure, de estado casado, ferreiro, vecino de  
esta ciudad en San José número veinte diez y siete  
inscrito en este Consulado con cédula veniente del  
número treinta y seis mil cuatrocientos setenta y  
nueve. = Manifiesta hallarse en el pleno  
goce de sus derechos civiles sin que nada en con-  
trario se encuentre y teniendo a mi juicio la capaci-  
dad local necesaria para que este auto libere y libere  
sancionadamente digo: Que por el presente confie-  
re autorización y permiso suficiente a su legi-  
timo esposa Doña Remedios Palacios y Pablos  
mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina  
de Coto de Peñalvera, Mendocedo, Lugo, para  
que libremente pueda embarcar con sus menores  
hijo Pedro Mardel Palacios de siete años de  
edad, en el buque de España que salga por con-  
veniente para esta de la Habana a donde debe llegar

a reunirse con el compareciente sus espaldas  
de respectivamente.

Para que pueda su deservida esposa  
y gestiones ante las Autoridades competentes  
las cuantas diligencias y requerimientos  
de su embargo.

En lo que y otorga a presencia de los testigos  
Instrumentales Dey Valentín Muñoz  
Dey Juan Rodríguez y Rodríguez, ambos  
res de edad, empleados y vecinos de esta  
sus facultades segun asegura. Y en  
su derecho que por este documento  
acuerdo procedi a la lectura de  
la que se aprueba y otorga y se  
deberá y comiso. Y todo lo cual y  
afirmante yo el Comisario de

Juan de Haceda

Mano Juan Rodríguez  
Proprietario



...de la ...

...de la ...  
...de la ...  
...de la ...

...de la ...  
...de la ...  
...de la ...

...de la ...  
...de la ...

...de la ...  
...de la ...

...de la ...  
...de la ...

...de la ...  
...de la ...

...de la ...  
...de la ...

...de la ...  
...de la ...

...de la ...  
...de la ...